

**“La salvación de la patria es la ley suprema”:
Los poderes de excepción de Francisco de Miranda y
de Simón Bolívar en las guerras de Independencia
de Colombia y Venezuela**

**“The salvation of our homeland is the supreme law”:
Francisco de Miranda’s and Simón Bolívar’s exceptional
powers in the Colombian and Venezuelan
independence wars**

Frédéric Spillemaeker
Institut français d’études andines (Ifea) – Mondes Américains
fspillemaeker@gmail.com

Resumen: Durante las guerras de Independencia de Nueva Granada y Venezuela (1808-1831), se otorgaron poderes de excepción a varios líderes militares como Francisco de Miranda o Simón Bolívar. Estas medidas estaban inspiradas por principios de autores de la Antigüedad o de la Ilustración, pero también se reinventaban durante las Independencias. Por lo general, las “facultades absolutas” o la “dictadura” estaban atribuidas en momentos críticos, causados por derrotas militares o a desastres naturales. El objetivo era salvar la patria de sus enemigos, suspendiendo las normas legales que acaban de establecerse en las constituciones republicanas de Nueva Granada y Venezuela. Sin embargo, estas decisiones provocaban también numerosos debates en las filas republicanas. Para sus partidarios, estas facultades habían demostrado su capacidad para salvar la República en tiempos de Cincinato o de George Washington. Así fue la argumentación de Francisco de Miranda para justificar sus atributos extraordinarios de jefe supremo en 1812, que finalmente no impidieron su derrota frente a las tropas leales a la Corona en 1812. Como jefe de guerra, Simón Bolívar argumentó que los poderes extraordinarios eran una necesidad estratégica para

organizar el Ejército y conseguir la victoria. Sin embargo, otros como José Cortés de Madariaga en 1817, opinaban que se debía mantener un orden constitucional basado en la separación de los poderes. Además, los detractores de los poderes de excepción temían la concentración de poder en las manos de un solo hombre, recordando a los ejemplos de Julio César y de Napoleón Bonaparte. Estos debates se volvieron aún más fuertes cuando poderes dictatoriales fueron atribuidos a Simón Bolívar después de la derrota de los españoles, justificados por la búsqueda de estabilidad de las Repúblicas.

Palabras clave: Independencia, Excepción, Dictadura, Colombia, Venezuela.

Abstract: During the wars of independence of Venezuela and New Granada (1808-1831), several military leaders such as Francisco de Miranda and Simón Bolívar were granted exceptional powers. This measure was guided by the principles of ancient or Enlightenment authors, which were then also revisited. During the independence wars, "absolute" or "dictatorship-like" powers were granted as a rule in critical moments such as military defeats or natural disasters. The main goal was to protect the homeland from its enemies by suspending legal norms recently included in the republican constitutions of Venezuela and New Granada. However, such decisions also sparked numerous debates among republican officials. From their supporters' perspective, these powers had showed their potential to safeguard the Republic back in Cincinnatus' or George Washington's day. This was precisely Francisco de Miranda's argument to justify his extraordinary powers as Supreme Chief in 1812, which eventually would not prevent his defeat by the loyalist troops later that year. As war commander, Simón Bolívar argued that his extraordinary powers were a strategic necessity in order to organise the army and achieve a final victory. However, other eminent figures such as José Cortés de Madariaga in 1817 argued that a constitutional order based on the separation of powers should be maintained at all times. Those against exceptional powers feared the concentration of power in the hands of a single man, recalling the examples of Julius Caesar and Napoleon Bonaparte. These debates became even fiercer when dictatorial powers were granted to Simón Bolívar upon Spain's defeat on the grounds of both Republics' need for stability.

Keywords: Independence, Exception, Dictatorship, Colombia, Venezuela.

Para citar este artículo: Frédéric SPILLEMAEKER: “«La salvación de la patria es la ley suprema»: Los poderes de excepción de Francisco de Miranda y de Simón Bolívar en las guerras de Independencia de Colombia y Venezuela”, *Revista Universitaria de Historia Militar*, Vol. 12, N° 24 (2023), pp. 75-103.

Recibido 13/01/2023

Aceptado 12/06/2023

“La salvación de la patria es la ley suprema”:
Los poderes de excepción de Francisco de Miranda y de Simón
Bolívar en las guerras de Independencia de Colombia y Venezuela

Frédéric Spillemaecker

Institut français d'études andines (Ifea) – Mondes Américains

fspillemaecker@gmail.com

Inmediatamente después de la creación de la Junta de Caracas, la siguiente edición de la *Gazeta de Caracas* enarboló este lema en su portada: «*Salus populi suprema lex esto*»:¹ la salvación de la patria es la ley suprema. A pesar de su antigüedad, esta fórmula romana simbolizaba el auge de una nueva cultura política republicana. Aunque se mantenía leal a Fernando VII, la Junta no reconocía la Regencia establecida en España, y se reivindicaba del «Genio Tutelar de Venezuela».² Un nuevo sentimiento patriótico se estaba afirmando, y en julio de 1811 Venezuela proclamaba su independencia absoluta. El 11 de noviembre, la Independencia fue también proclamada en Cartagena de Indias (Nueva Granada). Estas dos declaraciones de independencia fueron las primeras de la América hispánica. Entre los elementos que pueden explicar esta precocidad, se puede considerar la importancia de los movimientos revolucionarios y republicanos en Tierra Firme en los años 1790.³ Sin embargo, el republicanismo y el pensamiento independentista seguían siendo muy minoritarios en Tierra Firme, como lo evidenció el fracaso del intento de Francisco de Miranda en 1806: después de su desembarco en Coro, el general venezolano no encontró apoyo de parte del pueblo para empezar una guerra de liberación. Como lo había demostrado François-Xavier Guerra, las primeras declaraciones de Independencia fueron posibles únicamente después de una serie de eventos políticos tras de la invasión de España por parte de Napoleón Bonaparte en 1808.⁴ Como lo explicaremos más adelante, fue a raíz de una serie de conflictos políticos que la Independencia fue privilegiada por una parte de las élites y del pueblo de Nueva Granada y Venezuela.

¹ *Gazeta de Caracas*, 27 de abril 1811.

² *Ibidem*.

³ Clément THIBAUD: *Libérer le Nouveau monde: la fondation des premières républiques hispaniques : Colombie et Venezuela, 1780-1820*, Bécherel, Éditions les Perséides, 2017; Cristina SORIANO: *Tides of Revolution: Information, Insurgencies, and the Crisis of Colonial Rule in Venezuela*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2018.

⁴ François-Xavier GUERRA: *Modernidades e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Espagne, Mapfre, 1992.

Además, otras partes de la población no compartían el deseo de separarse de la Monarquía hispánica. Por lo tanto, la ciudad leal de Santa Marta se enfrentó con Cartagena, y la de Coro con Caracas. Fue en este contexto de guerra civil que aparecieron poderes extraordinarios, otorgados a ciertos individuos. Así, en abril de 1812 se invocaba esta emblemática «ley suprema de salvar la patria»⁵ para otorgar «facultades absolutas»⁶ al general Francisco de Miranda y crear un estado de excepción en las provincias de Venezuela, de cara a enfrentar la ofensiva de las tropas leales a la Corona. Estas dictaduras también tuvieron lugar en Nueva Granada, caso de la de Juan del Corral en Antioquia,⁷ o en otras partes de América, como en Paraguay con José Gaspar de Francia.⁸

En los últimos años, el tema de las dictaduras y de los poderes de excepción durante las Independencias de América hispánica ha llamado la atención de varios historiadores. Cabe destacar la obra de María Victoria Crespo, quien analizó la dictadura como un momento de centralización del poder ejecutivo en la transición del rey al presidente,⁹ antes de proponer un estudio del fenómeno hasta la actualidad.¹⁰ José Carlos Chiaramonte se acercó también al tema, criticando el uso de la noción de “caudillismo” y subrayando que en el Río de la Plata de los primeros años de la Independencia, el sistema representativo logró usar exitosamente las facultades extraordinarias en varias ocasiones. Para Jaime Urueña, estas dictaduras se inspiraban claramente del régimen de Sila en la Roma antigua, y buscaban construir la República a través de la destrucción del enemigo.¹¹ Clément Thibaud añade que, tanto en Nueva Granada como en Venezuela, «el primer republicanismo adoptaba una forma cada vez más exclusiva, radical, monista y guerrera».¹² Todos estos trabajos coinciden sobre un punto fundamental: a principios del siglo XIX, el concepto de “dictadura” no tenía nada que ver con el de tiranía. Al contrario de la tiranía, dominación arbitraria e injusta, la “dictadura” podía ser una necesidad para preservar el Estado, siempre y cuando respondiera a peligros

⁵ José DE SOTA Y BUSSY: Secretario de Guerra, al Ciudadano teniente general de los ejércitos venezolanos Francisco de Miranda, *Archivo del general Miranda. XXIV Campaña de Venezuela, prisión y muerte del general Miranda 1811 1816*, La Habana, Editorial Lex, 1950, p. 396.

⁶ *Ibidem*.

⁷ Diego VILLEGAS VILLEGAS: *Presidente dictador Don Juan del Corral y Carriaso y la República Libre Independiente de Antioquia*, Medellín, Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2006.

⁸ María Victoria CRESPO: *Dictadura en América latina. Nuevas aproximaciones teóricas y conceptuales*, Cuernavaca, Centro de investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales; Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2017, p. 53.

⁹ María Victoria CRESPO: *Del rey al presidente: poder ejecutivo, formación del estado y soberanía en la hispanoamérica revolucionaria, 1810-1826*, México, El Colegio de México, 2015.

¹⁰ María Victoria CRESPO: *Dictadura en América latina. Nuevas aproximaciones teóricas y conceptuales*, Cuernavaca, Centro de investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales; Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2017.

¹¹ Jaime URUEÑA CERVERA: *Bolívar, Dictador y Legislador Republicano: Influjo Romano en su Ideario*, Bogotá, Ediciones Aurora, 2012.

¹² Clément THIBAUD: *Républiques en armes: les armées de Bolívar dans les guerres d'indépendance du Venezuela et de la Colombie*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2006, p. 439.

extraordinarios y estuviera limitada en el tiempo. Para acercarnos a estos fenómenos, nos apoyamos también sobre la definición del estado de excepción del historiador del derecho François Saint-Bonnet. Este considera que la excepción puede ser definida como el hecho de «poner de lado la regla vigente debido a las circunstancias o una finalidad superior», pero también «de sustraerse a las relaciones normales entre gobernantes y gobernados». ¹³ Decidido por el poder supremo en un territorio, el estado de excepción se ubica en el cruce de tres elementos: la derogación legal, la referencia a una situación anormal, y la concepción de una finalidad superior. ¹⁴

A partir del análisis de fuentes primarias, este artículo intenta demostrar que la guerra de Independencia de Colombia y de Venezuela fue un momento clave de creación de estados de excepción. ¹⁵ La aplicación de tales medidas muestra la dificultad de conciliar por una parte la «cultura constitucional» ¹⁶ de las revoluciones hispánicas (nuevas constituciones y un estado de derecho basado en la soberanía popular) y, por otra parte, un conflicto de alta intensidad como fue la guerra de Independencia en América. ¹⁷ Además, estos estados de excepción no eran únicamente disposiciones jurídicas, sino que su despliegue contribuía a crear nuevas formas de politización como el modelo de la patria armada, la virtud republicana, y también la personalización del poder en un jefe supremo. ¹⁸

Para aclarar lo que entendemos precisamente por “estado de excepción” para la época estudiada, es necesario distanciarse del estudio del “estado de excepción” tal y como lo forjó Giorgio Agamben, que tiene una fuerte influencia en las ciencias sociales. De hecho, este marco analítico de las políticas de lucha contra el terrorismo en el siglo

¹³ François SAINT-BONNET: *L'état d'exception*, París, Presses universitaires de France, 2001, p. 2.

¹⁴ *Ibidem*, p. 27.

¹⁵ Al igual que otros momentos revolucionarios: Pedro CRUZ VILLALÓN: *El estado de sitio y la constitución: la constitucionalización de la protección extraordinaria del Estado (1789-1878)*, Madrid, Centro de estudios constitucionales, 1980; Michel BIARD y Jean-Numa DUCANGE: *L'exception politique en révolution: pensées et pratiques: 1789-1917*, Mont-Saint-Aignan, Presses universitaires de Rouen et du Havre, 2019.

¹⁶ Juan Luis SIMAL: “Circulación internacional de modelos políticos en la era postnapoleónica: cultura, debate y emulación constitucionales”, *Revista de Estudios Políticos*, 175 (2017), pp. 269-298.

¹⁷ Esta misma contradicción apareció también España, para las Cortes de Cádiz, durante la Guerra de Independencia como durante el Trienio liberal, frente a la reacción absolutista apoyada por la Francia de la Restauración, como lo demuestran los debates sobre el estado de sitio: Eric Eduardo PALMA GONZÁLEZ: “El estado de sitio en las Cortes de Cádiz y el Trienio Liberal”, *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 21 (2001), pp. 181-204.

¹⁸ Este ideal del ciudadano-soldado estaba en el centro de la visión política de los patriotas de Hispanoamérica, como lo han demostrado numerosos trabajos: John LYNCH: *Simón Bolívar: a life*, New Haven, Yale University Press, 2006 (traducción en español: John LYNCH: *Simón Bolívar*, Barcelona, Crítica, 2009); Rodrigo MORENO GUTIÉRREZ: *La Trigarancia. Fuerzas armadas en la consumación de la independencia. Nueva España, 1820-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Fidecomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor, 2016; Alejandro Martín RABINOVICH: *La société guerrière: pratiques, discours et valeurs militaires dans le Rio de la Plata, 1806-1852*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2013; Clément THIBAUD: *Repúblicas en armas: los ejércitos bolivarianos en la guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*, Bogotá, Planeta, 2003.

XXI¹⁹ es muy diferente de la forma en que se entendía la excepción a principios del XIX. Se debe primero entender que estas medidas de excepción se tomaron en un periodo caracterizado por la creación de numerosas nuevas constituciones en la península Ibérica y en las Américas,²⁰ y por el desarrollo de una verdadera cultura constitucional.²¹ Sin embargo, los mismos revolucionarios que habían elaborado estas constituciones tuvieron que enfrentar oposiciones políticas particularmente fuertes, que se tornaron en guerras sangrientas. En estos casos ¿las constituciones y la ley común eran suficientes para enfrentar las consecuencias de estos enfrentamientos especialmente violentos? En el marco de este artículo, estudiamos en particular medidas de excepción tomadas por dos líderes políticos: Francisco de Miranda y Simón Bolívar. Para entender sus decisiones políticas se puede tener en cuenta su conocimiento de la historia romana²² y de la figura del dictador, considerada como legítima para salvar la República;²³ lo cual procedía también de la lectura de los autores de la Ilustración como Rousseau y Montesquieu,²⁴ quienes habían abordado atentamente el tema en sus obras.²⁵ Además, el conocimiento de esta magistratura romana había sido transmitido igualmente a través de eruditos españoles.²⁶ Por lo tanto, cuando se trató para los revolucionarios hispanos de pensar cómo enfrentar las amenazas contra la existencia de sus Repúblicas, la dictadura, en su sentido romano e ilustrado, formaba parte de las herramientas ideológicas de las cuales disponían. Sin embargo, es fundamental entender en primer lugar las circunstancias históricas en que se tomaron estas decisiones: tanto el enfrentamiento entre patriotas y leales a la Corona como las rivalidades internas en el bando patriota.

¹⁹ Giorgio AGAMBEN: *State of exception*, Chicago, University of Chicago Press, 2005.

²⁰ Daniel GUTIÉRREZ ARDILA: *Las asambleas constituyentes de la independencia: actas de Cundinamarca y Antioquia, 1811-1812*, Bogotá, Corte constitucional de Colombia, Universidad externado de Colombia, 2010.

²¹ Juan Luis SIMAL: op. cit.

²² Hernán G. H. TABOADA: “Centauros y eruditos: los clásicos en la Independencia”, *Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos*, 59 (2014), pp. 193-221; Karen RACINE: *Francisco de Miranda: a transatlantic life in the Age of Revolution*, Wilmington, Scholarly Resources, 2003, pp.10-11; John LYNCH: op. cit., p. 28.

²³ María Victoria CRESPO: op. cit.

²⁴ John LYNCH: op. cit.; Karen RACINE: op. cit.

²⁵ Rousseau dedica el cuarto capítulo del Libro VI de *Du Contrat social* a la dictadura romana, y consideraba que podía ser necesaria para salvar la patria en ciertas circunstancias, aunque advierte, que se puede volver tiránica si se prorroga inútilmente: Jean-Jacques ROUSSEAU: *Du contrat social ou Principes du droit politique*, Amsterdam, VIII-324, 1762.; Montesquieu por su parte analiza particularmente la dictadura de Sila y considera que fue para el bien de Roma que hizo uso de la fuerza: Charles DE SECONDAT baron DE LA BREDE ET DE MONTESQUIEU: *Considerations sur les causes de la grandeur des Romains et de leur decadence. Nouvelle edition revue, corrigee et augmentee par l'auteur. A la quelle on a joint un dialogue de Sylla et d'Eucrate*, Paris, Guillyn, 1748. Ver también este análisis del pensamiento de Montesquieu sobre Roma: Nejia JEBABI: *Montesquieu et le monde romain. Etude politique et morale*, thèse de doctorat, Université de Strasbourg, Strasbourg, 2019.

²⁶ POLIBIO: *Historia de Polybio megalopolitano*, traducida por Ambrosio Rui Bamba, Madrid, Imprenta Real, 1789; Cornelius NEPOS: *Vidas de los más famosos capitanes griegos: con las de Hamilcar y su hijo Hanibal, cartagineses, y las de M. Porcio Catón, y T. Pomponio Atico, romanos*, traducida por Alfonso GÓMEZ ZAPATA, Madrid, Imprenta Real, 1798.

Podemos preguntarnos si estas medidas de excepción contribuyeron de manera decisiva a la victoria de las fuerzas patriotas, y en qué medida forjaron una nueva cultura política e influyeron en los proyectos constitucionales a finales del periodo, como la presidencia vitalicia concebida por Simón Bolívar. Así, en primer lugar estudiaremos el comienzo de las lógicas de enfrentamiento al principio de las Independencias y el papel clave de Francisco de Miranda. Después, consideraremos el estado de excepción instaurado bajo el mando de Miranda en 1812: las “absolutas facultades” que le fueron otorgadas y la ley marcial. Finalmente, veremos cuáles fueron las consecuencias de estas medidas, de la caída de la República en 1812 hasta las reinversiones de la excepción bajo el mando de Simón Bolívar y las contradicciones que surgieron a raíz de los poderes supremos del Libertador.

Los principios de la Independencia en Venezuela y Francisco de Miranda

a) *De la lealtad a Fernando VII al nacimiento de una nueva república*

En 1808, de manera asombrosa, el movimiento mayoritario tanto en la península ibérica como en la América hispánica fue la lealtad a la Corona, y en particular a Fernando VII: el «rey cautivo» en manos del «tirano» Napoleón Bonaparte.²⁷ Tanto en Santa Fé de Bogotá como en Caracas, las élites criollas manifestaron su lealtad, y de Madrid al Río de la Plata se conformaban juntas conservadoras de los derechos de Fernando VII. Las juntas, representantes de los pueblos, se consideraban como legítimas en este momento de *vacatio regis*.²⁸ Se conformó una Junta central que gobernaba en nombre del rey y que, en su manifiesto del 26 de octubre de 1808, se reclamaba también de una «revolución española». En nombre de la fidelidad al rey ocurría una transformación política, reclamándose de una edad de oro entre la Monarquía y las Cortes, que se podría llamar «constitucionalismo histórico»²⁹ o ideal de «antigua constitución».³⁰ Esta lealtad

²⁷ Javier Fernández SEBASTIÁN: “Del rey cautivo a la República de derecho divino: retóricas e imaginarios de las revoluciones hispánicas”, en Laura ROJAS y Susan DEEDS (eds.), *México a la luz de sus revoluciones*, México, El Colegio de México, 2014, vol.1, pp. 125-186.

²⁸ Sobre el origen de este poder político de las juntas, existe un amplio debate historiográfico. Ciertos autores como Jaime Rodríguez encuentran su origen en las teorías de los neoescolásticos hispánicos (Jaime Edmundo RODRÍGUEZ ORDOÑEZ: “Las revoluciones atlánticas: una reinterpretación”, *Historia Mexicana*, LXIII:4 (2014), pp. 1871-1968), mientras otros como Antonio Annino insisten en la novedad de «una concepción concreta y pluralística de la soberanía» que se inventó en 1808-1809: Antonio ANNINO: *Silencios y disputas en la historia de hispanoamérica*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia; Taurus, 2014, en particular el capítulo 8 “Soberanías en lucha”, p.p 229-253. Nos inclinamos más hacia la segunda visión.

²⁹ François-Xavier GUERRA: op. cit., pp. 140-142.

³⁰ José Carlos CHIARAMONTE: “The 'Ancient Constitution' after Independence (1808–1852)”, *Hispanic American Historical Review*, 90:3 (2010), pp. 455-488.

unánime de los años 1808-1810 podría ser considerada, en palabras de Manuel Chust, como una «lucha por la independencia del rey».³¹

Sin embargo, a pesar de que fuesen todas leales a Fernando VII, el proceso de conformación de las juntas no estuvo exento de conflictos, ya que podían ser vistas por los virreyes como amenazas a su propio poder. Así, en 1808, el capitán general de Caracas hizo arrestar los integrantes de la junta, que declaraban su lealtad a Fernando VII. Sin embargo, fue en Quito donde ocurrieron los hechos más trágicos: el virrey del Perú ordenó la represión de la junta y 300 de sus miembros y simpatizantes fueron masacrados.³² Una vez conocido, el hecho acentuó la indignación contra las autoridades de la monarquía hispánica y creó un sentimiento anti-español inédito en una parte de la población.³³

Las divergencias políticas entre ciudades de Venezuela y de Nueva Granada se evidenciaron en 1810 y en 1811, con el tema del reconocimiento de la Regencia.³⁴ En efecto, muchos americanos consideraban que la Junta Central de la península ibérica no tenía la facultad de transmitir el poder soberano. Sostenían que esta junta se había apropiado sola de la facultad de reconocer la soberanía de la Regencia, sin que los americanos hubiesen podido opinar: «¿Cómo puede el Consejo de Regencia exigirse el Gobierno de la Europa y Americas [sic]; cuando [sic] las ultimas [sic] no depositaron la Soberanía en aquel Cuerpo?». ³⁵ Por estos motivos, Caracas instauró su Junta Suprema el 19 de abril de 1810. Sin embargo, algunas ciudades, como la de Coro, decidieron reconocer a la Regencia y no sumarse a la naciente Confederación de Venezuela.

La Junta Suprema de Caracas decidió finalmente convencer a estas ciudades recalcitrantes con el envío de una fuerza armada. Nombrado General en Jefe, el marqués Francisco Rodríguez del Toro fue el encargado de liderar las tropas que debían forzar a Coro a unirse a la causa. El 15 de noviembre de 1811 libró una primera batalla,³⁶ pero el 28 de noviembre encontró una fuerte resistencia cuando lanzó el ataque contra la

³¹ Manuel CHUST: “El laberinto de las independencias”, en Íd. (ed.), *Las independencias iberoamericanas en su laberinto: controversias, cuestiones, interpretaciones*, Valencia, Publicaciones de la Universitat de València (PUV), 2010, pp. 13-28.

³² Kenneth J. ANDRIEN: “Soberanía y revolución en el reino de Quito, 1809-1810”, en *En el umbral de las revoluciones hispánicas: El bienio 1808-1810*, México, El Colegio de México; CEPC, 2010, pp. 313-334.

³³ Clément THIBAUD: *Libérer le Nouveau monde...*, pp. 316-319.

³⁴ Partimos de la premisa que la crisis de la monarquía se había desatado a partir de la invasión de España por Napoleón Bonaparte en 1808, y de la caída de Carlos IV y de Fernando VII. Como consecuencia, en toda la Monarquía hispánica se habían constituido juntas que consideraban tener la soberanía real en depósito. Ver: François-Xavier GUERRA: op. cit.; José María PORTILLO VALDÉS: *Crisis atlántica: autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, Fundación Carolina Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos: Marcial Pons Historia, 2006; Véronique HÉBRARD y Geneviève VERDO (eds.), *Las independencias hispanoamericanas: un objeto de historia*, Madrid, Casa de Velázquez, 2013.

³⁵ “Carta de la Junta Provincial de Casanare al Gobierno de Guayana”, 22 de febrero de 1811, publicada en la *Gazeta de Caracas*, 5 de abril de 1811.

³⁶ “Parte oficial del General en Jefe Marques del Toro”, 19 de noviembre 1810, *Gazeta de Caracas*, 4 de diciembre de 1810.

ciudad.³⁷ Además, otra ciudad venezolana leal a la Corona, Maracaibo, había enviado refuerzos a Coro y el marqués decidió finalmente retirarse, escapando a emboscadas de «indios flecheros», siendo muy leales a la Corona la mayoría de los indígenas de esta provincia.³⁸ Esta experiencia llevó a Fernando del Toro a radicalizar su discurso, elaborando la imagen de un enemigo que había que destruir «en no desistir de la empresa de destruir un pueblo que fomenta los partidos opuestos a nuestro sistema: que siembra la desconfianza y enemistad entre las naciones extranjeras nuestras aliadas; que sirve de asilo a quantos [sic] facciosos conspiran contra nuestro gobierno».³⁹ El Secretario de Guerra de la Junta de Caracas tenía palabras aún más duras contra Coro: «millares de patriotas correrán a auxiliar à los campeones de la libertad Americana; *delenda est Cartago* será su divisa; puesto que Coro se honra con lo de la ignominiosa servidumbre de que hemos querido libertarla».⁴⁰ A la manera del senador romano Catón contra la ciudad de Cartago, se designaba a Coro como enemiga de la patria. Sobre todo, se estaba construyendo, en los discursos y en los campos de batalla, una división del campo político entre los patriotas y los leales a la Regencia.

El 5 de julio de 1811, las Provincias Unidas de Venezuela proclamaron su Independencia absoluta, la primera de la América hispánica. El Congreso constituyente de Venezuela había pasado de ser cuerpo conservador de los derechos de Fernando VII a la idea de tener la soberanía como atributo.⁴¹ Los representantes reunidos en el Congreso se separaban de España y optaban por una Confederación.⁴² Las provincias de Barcelona, Barinas, Cumaná, Margarita, Mérida y Trujillo se habían unido al proyecto. Además, los patriotas venezolanos mantenían relaciones estrechas con los de Bogotá y Cartagena. Sin embargo, otras localidades de Venezuela, como Coro y Maracaibo, mantenían su lealtad a la Regencia. Además, dos movimientos armados se levantaron en contra de la Independencia en las afueras de Caracas y en Valencia. En Caracas, esta insurrección fue promovida por un grupo de canarios que intentaron tomar el fuerte San Carlos. Después de enfrentarse a la hostilidad de buena parte de la población (incluso de mujeres y niños que combatieron a los insurrectos, según los patriotas),⁴³ este intento

³⁷ Héctor BENCOMO BARRIOS: “Campana de Coro”, en *Diccionario de Historia de Venezuela-Fundación Empresas Polar* (en línea), s.l., s.n., s.a.

³⁸ Elina LOVERA REYES: “La fidelidad de los indios caquetios de Coro durante la independencia de Venezuela”, en Heraclio BONILLA (ed.), *Indios, negros y mestizos en la Independencia*, Bogotá, Colombia, Planeta; Universidad Nacional de Colombia, 2010, pp. 172-185.

³⁹ “Parte oficial del General en Jefe Marqués de Toro”, 8 de diciembre de 1810. *Gazeta extraordinaria de Caracas*, 18 de diciembre de 1810.

⁴⁰ “Parte del Secretario de Guerra”, *Gazeta extraordinaria de Caracas*, 18 de diciembre 1810.

⁴¹ Carole LEAL CURIEL: “Entre la división y la confederación, la Independencia absoluta. Problemas para confederarse en Venezuela (1811-1812)”, en Veronique HÉBRARD y Geneviève VERDO (eds.), *Las independencias hispanoamericanas: un objeto de historia*, Madrid, Casa de Velázquez, 2013, pp. 206-207.

⁴² *Gazeta de Caracas*, 16 de junio de 1811.

⁴³ *Ibidem*.

falló y entre 10 y 17 de sus líderes fueron ejecutados.⁴⁴ Frente a estas nuevas amenazas, el 16 de junio una figura militar y política con amplia experiencia internacional, Francisco de Miranda, integró el Supremo Congreso de Representantes de las Provincias y Pueblo de Venezuela,⁴⁵ que se estaba reuniendo en Caracas desde el 8 del mismo mes. Aquí, antes de volver sobre su papel a partir de 1811, es necesario detenernos en la trayectoria previa de este protagonista, excepcional por la variedad de sus experiencias militares y políticas.

b) La trayectoria de un precursor

Desde finales del siglo XVIII, Francisco de Miranda había sido uno de los primeros en imaginar e intentar poner en práctica un proyecto de Independencia de la América hispánica,⁴⁶ y se había vuelto «uno de los primeros revolucionarios de profesión».⁴⁷ Nacido en 1750 en Caracas, Miranda era el hijo de un capitán de milicias oriundo de las Canarias, y escogió temprano la carrera de las armas en la Monarquía hispánica. En 1774, combatió en Marruecos para defender las posiciones españolas en África del Norte. Por primera vez presencié una lucha contra la colonización, estando él del lado de la Monarquía. Después, entre 1780 y 1783, participó en los combates de España contra Inglaterra en Florida y en el Caribe, en apoyo a los insurgentes de América del Norte. Durante estos primeros años, Miranda se enfrentó varias veces con su jerarquía y hasta sufrió una acusación de la Inquisición por tener libros prohibidos. Para escapar de un juicio en España, se fue a Estados Unidos, donde pudo familiarizarse con las instituciones y las ideas de la nueva nación y conocer a los dirigentes políticos de primer plano como Alexander Hamilton y George Washington. En los años 1780, recorrió gran parte de Europa y fue recibido en varias cortes: en Suecia y en la Rusia de Catalina la Grande. Su primer proyecto de Independencia no era republicano, pero imaginaba la creación de una monarquía constitucional de corte inglés.

Durante la Revolución francesa, se volvió amigo de Brissot y consiguió un puesto de teniente-general en el ejército victorioso en la decisiva batalla de Valmy, el 20 de septiembre de 1792. Después de sufrir varias acusaciones y periodos de encarcelamiento, se refugió en Inglaterra. Constantemente vigilado por la Monarquía hispánica, estableció vínculos con los supervivientes de la fallida conspiración republicana de la Guaira

⁴⁴ Manuel PÉREZ VILA: “Insurrección de los isleños”, en *Diccionario de Historia de Venezuela...*; Manuel HERNÁNDEZ GONZÁLEZ: *La guerra a muerte: Bolívar y la campaña admirable (1813-1814)*, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2014, pp. 9-27.

⁴⁵ *Gazeta de Caracas*, 28 de junio de 1811.

⁴⁶ Los libros siguientes proponen un análisis completo de la trayectoria de Francisco de Miranda: Carmen L. BOHÓRQUEZ-MORAN: *Francisco de Miranda: précurseur des indépendances de l'Amérique latine*, Paris, 1998; Karen RACINE: op. cit.; Michael ZEUSKE (ed.): *Francisco de Miranda y la modernidad en América*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2004.

⁴⁷ Michael ZEUSKE (ed.): op. cit., p. 13.

de 1797.⁴⁸ Así, en septiembre de 1799 señalaba al gobierno británico que había recibido una carta del patriota Manuel Gual, que le pedía volver a Venezuela como líder nacional.⁴⁹ Miranda forjó su pensamiento patriota a través de varias lecturas, y en particular de la *Carta a los españoles americanos*, escrita en Londres por un padre jesuita expulsado de América por la Monarquía hispánica, Juan Viscardo y Guzmán.⁵⁰

Durante sus años de viajes en varios continentes, Miranda leyó a numerosos autores antiguos y modernos y constituyó una biblioteca que suscitaba la admiración de sus contemporáneos.⁵¹ A través de autores antiguos como Dion Casio,⁵² o modernos como Rousseau, pudo haber conocido directamente el tema de la dictadura romana. No olvidemos también que él fue protagonista de la Revolución francesa en momentos en que se debatió sobre esta institución romana y su posible adaptación al contexto contemporáneo.⁵³ De hecho, en su segundo proyecto de Independencia, formulado en 1801, esta vez republicano y muy inspirado por la República romana, incluía la posibilidad de «nombramiento de un Dictador (con el mismo poder que se daba en Roma a los dictadores, y el cargo durará un año). Los Incas⁵⁴ escogerán la persona que haya de desempeñar este cargo sagrado». ⁵⁵ A raíz de sus lecturas y de su experiencia política y militar, Miranda retomaba la institución romana pensando que podría ser necesaria en tiempos excepcionales.

⁴⁸ Ver Pedro GRASES: *La conspiración de Gual y España y el ideario de la independencia*, Caracas, Instituto panamericano de geografía e historia, Comisión de historia, Comité de orígenes de la emancipación, 1949; Carmen L. MICHELENA: *Luces revolucionarias: de la rebelión de Madrid (1795) a la rebelión de La Guaira (1797)*, Caracas, Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, 2010; Ramón AIZPURUA: “La conspiración por dentro: un análisis de las declaraciones de La Guaira de 1797”, en *Gual y España. La independencia frustrada*, Caracas, Fundación Empresas Polar, 2007; Clément THIBAUD: *Libérer le Nouveau monde...*

⁴⁹ The National Archives (TNA), Home Office (HO), 42/48/159, Francisco de Miranda a William Pitt, 30 de septiembre de 1799.

⁵⁰ Karen RACINE: op. cit., pp. 143-147.

⁵¹ Miguel CASTILLO DIDIER: “La biblioteca griega de Francisco de Miranda: una aproximación”, *Byzantion nea hellás*, 9-10 (1990), pp. 37-110.; Joselyn M. ALMEIDA: “Cruzando la frontera con Rousseau: Emilio y el Viaje por los Estados Unidos, 1783-1784, de Francisco de Miranda”, *América sin nombre*, 18 (2013), p. 7.

⁵² Dion Casio (155-235), historiador griego del Imperio romano, presente en la biblioteca griega de Miranda (M. CASTILLO DIDIER: op. cit.), había escrito sobre las dictaduras de Sila y de Julio Cesar: Antoine JAYAT: “César orateur. Cassius Dion, Histoire romaine, 43.15-18”, en *Veni, Vidi, Scripsi: écrire l’histoire dans l’Antiquité*, UN@ Éditions, 2021, pp. 49-62; François HINARD: “Dion Cassius et l’abdication de Sylla”, *Revue des Études Anciennes*, 101:3 (1999), pp. 427-432.

⁵³ Hélène PARENT explica que los términos “dictador” y “dictadura” pasaron de un significado positivo o por lo menos ambiguo en 1792 a ser usados para criticar actitudes consideradas como despóticas, dirigiéndose primero a La Fayette y después a Robespierre: Hélène PARENT: “La dictature romaine dans les discours des orateurs de la Révolution française: représentation imaginaire ou projet politique (1792-1794)?”, en *L’exception politique en révolution. Pensées et pratiques (1789-1917)*, Rouen, Le Havre, Presses universitaires de Rouen et du Havre, 2019, pp. 25-39.

⁵⁴ En la República concebida por Miranda, los Incas eran equivalentes de los Cónsules en Roma.

⁵⁵ Citado en Xavier REYES MATHEUS: *Revolución y constitución en el pensamiento de Francisco de Miranda*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2016, p. 269.

Para sus proyectos de Independencia de la América hispana, intentó obtener el apoyo de Gran Bretaña y de Estados Unidos y, en noviembre de 1805, organizó en Nueva York una expedición militar para emprender la liberación de Venezuela. Sus dos intentos de desembarco, en Ocumare de la Costa el 26 de abril de 1806 y en Coro el 3 de agosto, terminaron en sendos fracasos. Este episodio demostraba que, al contrario de lo que esperaba Miranda, las ideas de Independencia no habían penetrado en la población. Muy pocos fueron los habitantes que se sumaron sus fuerzas: sólo dos esclavos y una mujer negra acusada de un crimen, según las autoridades españolas.

Pese a este fracaso en 1806, Miranda gozaba de mucho prestigio en Caracas en 1810, por haber sido pionero de las ideas independentistas para la América hispánica y veterano de las revoluciones de América del Norte y Francia. Después de la creación de la Junta de Caracas en abril de 1810, se abrió por fin el periodo revolucionario que tanto anhelaba y regresó a Caracas en diciembre de ese mismo año, laureado por el prestigio del precursor. Se acercó a un grupo de jóvenes radicales que formaban la Sociedad Patriótica de Caracas, entre los cuales se encontraba un mantuano llamado Simón Bolívar.

La República en peligro

a) *Tiempos de desastres*

A partir del 21 de julio de 1811, Francisco de Miranda tomó el mando de las operaciones contra Valencia.⁵⁶ Después de varios días de combates, en los cuales se distinguieron el brigadier Fernando Rodríguez del Toro (hermano del marqués Francisco del Toro) y el coronel Simón Bolívar, la ciudad cayó en manos de los patriotas el 13 de agosto de 1811.⁵⁷ Sin embargo, a principios de 1812, un peligro mayor empezó a amenazar la República debido a la llegada a Coro de una fuerza española de 1550 hombres. Esta, además, podía apoyarse sobre un levantamiento realista sucedido en el pueblo de Siquisique y comandado por el Indio Juan de los Reyes Vargas. Por si fuera poco, el 26 de marzo Venezuela sufrió un terremoto devastador.⁵⁸ Para los realistas, la catástrofe natural no podía ser otra cosa que un castigo divino.⁵⁹ Además, estando más lejos de la cordillera, las ciudades leales a la monarquía de Coro, Maracaibo y Ciudad Angostura se mantuvieron intactas, mientras que centros patriotas como Caracas, Barquisemeto y Mérida

⁵⁶ *Gazeta de Caracas*, 30 de julio de 1811.

⁵⁷ “Reducción de Valencia. Parte oficial S.E el Gen MIRANDA”, 13 de agosto 1811, *Gazeta de Caracas*, 16 de agosto 1811.

⁵⁸ Rogelio ALTEZ: *Desastre, independencia y transformación: Venezuela y la primera República en 1812*, Castelló de la Plana, Universitat Jaume I, 2015; Pablo RODRÍGUEZ: “Miedo, religiosidad y política: a propósito del terremoto de 1812”, en *Independencia: Historia diversa*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia, 2012, pp. 183-207.

⁵⁹ Rafael María BARALT y Ramón DÍAZ: *Resumen de la historia de Venezuela desde el año de 1797 hasta el de 1830*, vol. 3/1, París, Fournier, 1841, p. 90.

quedaron devastados.⁶⁰ La República se encontraba en una situación desastrosa, tanto a nivel material como a nivel moral. En la plaza mayor de Caracas, el padre dominico Felipe Mora acusaba a los patriotas del terremoto, por haber desconocido al monarca y haber así provocado la ira divina.⁶¹ En la *Gazeta de Caracas*, los patriotas intentaban vencer las supersticiones invocando otros ejemplos de terremotos en épocas lejanas (en Venezuela en 1641) y en otros países (en 1755 en El Callao, en Guatemala y en Lisboa), para descartar la idea de un castigo divino contra los patriotas.⁶² El ejemplo de San Luis Rey de Francia «Santo y Santísimo», víctima de pestes en sus cruzadas en 1250 y 1270 a pesar de su piedad extrema, servía también para tratar de demostrar que no existía ningún vínculo entre las catástrofes y las ofensas contra Dios.⁶³ Sin embargo, estos esfuerzos retóricos no eran suficientes para enfrentar la catástrofe: fue en esta situación de desastre que se adoptaron medidas excepcionales, y que se creó un estado de excepción en Venezuela.

b) La adopción de las “absolutas facultades” de Francisco de Miranda y de la ley marcial

Después del terremoto, se pueden observar varias etapas en las que Venezuela entró en un estado de excepción. Primero, el 6 de abril de 1812, el Congreso de Venezuela suspendió sus sesiones y, a nivel confederal, solo quedó el Poder Ejecutivo conformado por tres principales y tres suplentes.⁶⁴ Sin embargo, el Poder legislativo no desaparecía del todo, ya que la Cámara de la provincia de Caracas se mantuvo activa. Estas facultades del Poder ejecutivo se destinaban sobre todo a permitir una acción militar más eficaz. Así, una de las primeras medidas del Poder ejecutivo fue un decreto penal contra las deserciones, el 16 de abril. La justificación de las medidas acudía al vocabulario de la emergencia: «se considera todo el territorio de la Provincia de Caracas, como si fuese campaña, plaza sitiada, o pueblo atacado»;⁶⁵ por lo tanto, todo desertor debía sufrir la pena de muerte. A pesar de este intento de mantener la disciplina de la tropa, el terremoto devastador había desmoralizado a gran parte de los soldados y las deserciones seguían. En la noche del 18 al 19 de mayo, la casi totalidad de los 400 hombres del batallón del

⁶⁰ *Ibidem*.

⁶¹ Pablo RODRÍGUEZ: *op. cit.*, p. 187.

⁶² *Gazeta de Caracas*, 25 de abril de 1811.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ Como principales, los ciudadanos Fernando Toro, Francisco Javier Ustáriz y Francisco Espejo; como suplentes, Francisco Javier Maíz, Juan Germán Roscio y Cristóbal Mendoza: Rafael María BARALT y Ramón DÍAZ: *op. cit.*, p. 89.

⁶⁵ *Gazeta de Caracas*, 12 de mayo 1812.

Tuy desertó.⁶⁶ Mientras tanto, los realistas comandados por Domingo Monteverde, llegados desde Puerto Rico con un cuerpo expedicionario, empezaban su progresión.

Por lo tanto, los patriotas de Caracas decidieron que era tiempo de conferir más poderes a un solo jefe militar y político: el 26 de abril 1812 se nombró Francisco de Miranda como «general en jefe de las armas de toda la Confederación Venezolana con absolutas facultades para tomar cuantas providencias juzguéis necesarias á [sic] salvar nuestro territorio invadido por los enemigos de la libertad colombiana». ⁶⁷ Es cierto que esta medida correspondía a la situación catastrófica de la República, pero de igual forma respondía a demandas anteriores de Miranda. En septiembre de 1811, el general venezolano había elogiado el ejemplo de George Washington ante el Congreso de Venezuela, valorando tanto su autoridad en la conducta de la guerra como su entrega del poder una vez su misión hubo terminado. ⁶⁸ Desde antes del terremoto y de la ofensiva de Monteverde, Miranda había defendido la idea de un jefe supremo con poderes. Debido a su antigüedad como teórico de la Independencia y como protagonista de diferentes guerras, se consideraba como el más legítimo para mandar las tropas de la nueva república.

En este decreto encontramos también las características de la excepción identificadas por el historiador del derecho François Saint-Bonnet. En efecto, consistía en «poner de lado la regla vigente debido a las circunstancias o una finalidad superior»: ⁶⁹ con la finalidad de salvar a la República de sus enemigos, se daban todos los poderes a Miranda sin ningún límite «más que la ley suprema de salvar la patria». Adicionalmente, el general venezolano ocupaba estos poderes mientras que el Poder legislativo del Congreso estaba suspendido, por lo cual se trataba asimismo «de sustraerse a las relaciones normales entre gobernantes y gobernados». ⁷⁰

La siguiente etapa emblemática fue la proclamación de una ley marcial, el 19 de mayo en el cuartel general de Maracay. ⁷¹ Cabe destacar que, a pesar de las absolutas facultades conferidas a Francisco de Miranda, la proclama de la ley no procedía de un solo individuo, sino de una reunión de varios individuos representantes de los diferentes poderes. Además de Miranda, estuvieron presentes Juan Germán Roscio –diputado por el Poder Ejecutivo federal–, José Vicente Mercader por la Cámara de representantes de la provincia de Caracas, y Francisco Talavera por el Poder Ejecutivo de la misma provincia. En efecto, se trataba de organizar «la armonía y cooperación» entre «el mando militar» y «el gobierno político y civil». La ley marcial como tal preveía que el

⁶⁶ El médico José Domingo Díaz cuenta que Francisco de Miranda estaba convencido de que él había provocado esta desertión y quiso ejecutarlo, al igual que Roscio. Sin embargo, Francisco Espejo se opuso: José Domingo DÍAZ: *Recuerdos sobre la rebelión de Caracas*, Madrid, Imprenta de D. Leon Amarita, 1829, p. 44.

⁶⁷ José DE SATA Y BUSSY: op. cit., p. 396.

⁶⁸ Archivo Histórico Restrepo, fondo XI, vol. 77, *El Publicista de Venezuela*, 11 de septiembre de 1811.

⁶⁹ François SAINT-BONNET: op. cit., p. 2.

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ “Protocolo importante”, 19 de mayo de 1812, en José María ROJAS: “Documentos”, en *Íd.*, *El general Miranda*, París, Garnier, 1884.

generalísimo Francisco de Miranda pudiese nombrar jefes y comandantes militares en todos los lugares que juzgase convenientes.

Después de la ley marcial, en una proclama del 21 de mayo en su cuartel general de Maracay, Miranda justificaba sus «facultades ilimitadas y dictatorías», detallando sus objetivos.⁷² Descartaba cualquier acusación de tiranía, insistiendo en el hecho de que una vez que estuviese liberado todo el territorio nacional de Venezuela, volvería al rango de «simple ciudadano». Aunque buscaba tranquilizar, esta justificación abría la posibilidad de una larga dictadura si la guerra se extendía por varios años. En este caso, se salía del paradigma de la dictadura romana limitada únicamente a seis meses: según Rousseau, esta corta duración era una fortaleza de la magistratura, ya que limitaba las posibilidades de un poder personal peligroso para la República.⁷³

El punto decisivo que tenían que resolver los patriotas, y sobre el cual Miranda enfocaba sus esfuerzos, era el reclutamiento de más soldados. El 29 de mayo lanzaba un llamado a todos los ciudadanos de la provincia de Venezuela a tomar las armas.⁷⁴ En el mes de junio, los términos de la movilización se hicieron más precisos con la publicación del decreto de la ley marcial. El primer artículo del acto proclamaba la movilización general de todos los hombres entre quince y cincuenta y cinco años; todos los que intentaran sustraerse serían considerados como traidores y juzgados por la autoridad militar (artículo quinto). Solo quedaban exentos los funcionarios indispensables al funcionamiento de la república y «los mayordomos de las haciendas, siempre que los amos estén en servicio o absolutamente impedidos». Los eclesiásticos estaban exentos, pero el cuarto artículo preveía que pudiesen ser movilizados en caso de necesidad absoluta, preservándose sólo la continuidad del culto y el servicio que hacían en el ejército y en los hospitales militares.

Este decreto de la ley marcial fue publicado por la Cámara de Representantes del Estado soberano de Caracas, lo que evidencia que las facultades absolutas acordadas a Francisco de Miranda no habían significado el cese de las demás instituciones. El mando del generalísimo prevalecía sobre cualquier otra autoridad, pero no las reemplazaba. De cierta manera, se puede decir de las facultadas de Miranda lo que escribía Claude Nicolet sobre la dictadura en la Roma antigua, es decir que «se integra normalmente en el juego de las instituciones regulares del Estado».⁷⁵ Este caso, aunque para un periodo mucho

⁷² “FRANCISCO DE MIRANDA, Generalísimo de los Ejército de Venezuela a los Respectables Gobiernos de las Provincias confederadas, y a todos sus habitantes, 21 de mayo 1812”, *Gazeta de Caracas*, 2 de junio de 1812.

⁷³ Jean-Jacques ROUSSEAU: op. cit., pp. 237-238.

⁷⁴ “Proclama”, 29 de mayo de 1812, en José María ROJAS: op. cit., p. 71.

⁷⁵ Claude NICOLET: “La dictature à Rome”, en Maurice DUVERGER (ed.), *Dictatures et légitimité*, París, Presses Universitaires de France, 1982, pp. 69-82.

más breve, también se parece al de Mendoza estudiado por José Carlos Chiaramonte, en el que la dictadura temporal no amenazaba las instituciones.⁷⁶

Además, la Cámara de la provincia de Caracas seguía tomando iniciativas. Uno de sus miembros, Felipe Fermín Paul, advirtió a Francisco de Miranda que la Cámara «ha sancionado el acto de conscripción de mil esclavos [...] y tendrá toda su extensión, si fuese del agrado del generalísimo». Esta conscripción de esclavos no había sido decidida por Miranda en la proclama de ley marcial hecha por el generalísimo el 19 de mayo, sino que había sido añadida al decreto de aplicación por la Cámara de representantes el 21 de junio. A cambio de su incorporación, los esclavos obtenían la promesa de libertad después de cuatro años de servicio, o antes si se distinguían en la campaña. Este tipo de reclutamiento de esclavos no era una novedad total y ya se había practicado en la Monarquía hispánica durante el Antiguo Régimen.⁷⁷ El carácter parcial de la incorporación de los esclavos, limitado a mil individuos, evidenciaba un límite al “*Salus populi suprema lex*”. Mientras todos los ciudadanos adultos debían tomar las armas, sólo se consideraba movilizar a una minoría de esclavos. Este límite tenía explicaciones tanto socioeconómicas como políticas. Primero, la mano de obra representaba la base de los cultivos más prósperos de la provincia como el cacao, en los cuales muchos eminentes protagonistas de la Independencia tenían intereses. Segundo, la Revolución de *Saint-Domingue* había traumatizado a las élites criollas del Circuncaribe, en particular en Venezuela,⁷⁸ y los esclavos en armas se veían como una fuerza amenazante, potencialmente devastadora. A pesar del límite establecido en cuanto a la movilización de los esclavos, los poderes conferidos al generalísimo Francisco de Miranda y la ley marcial, con sus diferentes disposiciones, habían hecho entrar a Venezuela en el estado de excepción sin ninguna duda. Pero, ¿cómo había podido ser imaginado por los revolucionarios de Venezuela? ¿Cuáles eran sus inspiraciones y cuál era la genealogía de estas medidas?

c) Genealogía de la excepción

Las “absolutas facultades” conferidas a Francisco de Miranda recordaban a una figura clásica del derecho romano: la del dictador. En la Roma antigua, el dictador revestía poderes excepcionales durante el tiempo necesario para salvar a la República de un peligro inminente. Esta figura era muy bien conocida por la tradición republicana del Renacimiento⁷⁹ y por los letrados del siglo XVIII y de principios del siglo XIX. Así, se

⁷⁶ José Carlos CHIARAMONTE: “The 'Ancient Constitution' after Independence (1808–1852)”, *Hispanic American Historical Review*, 90:3 (2010), pp. 455-488.

⁷⁷ Carmen BERNARD y Alessandro STELLA: *D’esclaves à soldats: miliciens et soldats d’origine servile, XIIIe - XXIe siècles*, París, L’Harmattan, 2006.

⁷⁸ Alejandro E. GÓMEZ: op. cit.; Cristina SORIANO: op. cit.

⁷⁹ En *El Príncipe*, en el “Discurso sobre la primera década de Tito-Livio”, Maquiavelo defendió la dictadura. En el primer libro compara la dictadura de Roma con el Consejo de los Diez en la República de Venecia y

encuentra una reflexión sobre su necesidad en circunstancias extremas en el *Contrat social* de Jean-Jacques Rousseau.⁸⁰ Los escritores del Siglo de las Luces solían elogiar la dictadura ejercida por Lucius Quintus Cincinato, como en la *Roman history* del escritor irlandés Oliver Goldsmith⁸¹ o en la *Encyclopédie* de Diderot y d’Alembert, donde se celebraba «este dictador que haber favorecido el curso de su victoria, únicamente para volver a sus rústicas ocupaciones, de las cuales le gustaba la oscuridad, más que el resplandor de su triunfo». ⁸² Esta visión mítica del virtuoso Cincinato estaba vinculada a su imagen de regreso al campo y a su arado después de haber salvado a la república.

Este ejemplo fue también reivindicado durante la Independencia de Estados Unidos. Así, George Washington tomaba a Cincinato como inspiración y fue frecuentemente comparado con él.⁸³ En 1783, el general de Virginia llegó a crear una *Society of the Cincinnati* para agrupar a todos los veteranos que se habían distinguido durante la Guerra de Independencia y reconocer sus méritos. Esta decisión generó ciertas críticas, siendo una de las más notables la de Benjamin Franklin, que temía la creación de una aristocracia americana y llamaba a la «orden de Cincinnati» «una contradicción con la historia de su modelo; un solecismo en sus mismos términos». ⁸⁴ Sin embargo, la asociación de Washington con Cincinato se reforzó en la opinión pública cuando el líder norteamericano dejó voluntariamente el poder en 1797, volviendo a su propiedad de Mount Vermont.⁸⁵ Durante la Revolución francesa, el modelo de Cincinnatus fue también debatido, por ejemplo respecto del papel del general Lafayette que, al igual que Washington –de quien había sido compañero de armas en la Independencia de Estados Unidos–, quería aparecer como el heredero del ilustre romano.⁸⁶ Por otra parte, la magistratura romana de la dictadura también se recordaba a través de otros dos ejemplos mucho más ambiguos que el de Cincinato: los de Lucio Sila y de Julio César. Como demostró Quentin Skinner, el historiador romano Salustio había contribuido a esta transmisión de la

apunta que estas instituciones sirven a las repúblicas para extraerse de situaciones extraordinarias: Nicolás MAQUIAVELO: *Le Prince*, París, Librairie général française, 1972., I, 34. En el segundo, considera que la dictadura, hasta la usurpación de César, siempre llevó grandes bienes a Roma: Nicolás MAQUIAVELO: *Oeuvres de Machiavel. Traduction nouvelle par Tt. Guiraudet*, París, Chez Potey, 1798; “Discours sur la première décade de Tite-live », capítulo XXXIV, pp. 178-183.

⁸⁰ Jean-Jacques ROUSSEAU: op. cit., IV, 6.

⁸¹ Oliver GOLDSMITH: *The Roman History, Form the Foundation of the City of Rome, to the Destruction of the Western Empire*, Dublín, J. Exshaw, H. Saunders, 1775, pp. 77-82, 103 y 120.

⁸² «[...] este dictador, que parecía haber acelerado el curso de su victoria para volver cuanto antes a sus rústicas ocupaciones». Denis DIDEROT y D’ ALEMBERT: *Encyclopédie, ou dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers*, Neufchâtel, Samuel Faulche & Compagnie, 1765, vol.14, entrada «rentier», p. 121. Traducción del autor.

⁸³ Garry WILLS: *Cincinnatus: George Washington and the enlightenment*, Londres, Hale, 1985; David A BELL: *Men on horseback: the power of charisma in the Age of Revolution*, New York, Farrar, Straus and Giroux, 2020, pp. 67-68.

⁸⁴ Benjamin FRANKLIN: *Remarks ocasioned by the late conduct of Mr. Washington*, Filadelfia, 1797, p. 63.

⁸⁵ David A. BELL: op. cit., p. 85.

⁸⁶ Sus adversarios se burlaban de sus pretensiones y lo describían como «Mono torpe del gran Cincinnatus» (“Singe maladroit du grand Cincinnatus”, *Révolutions de Paris*, n°156, del 30 de junio al 7 de julio 1792).

leyenda negra de Sila entre los autores críticos de Oliver Cromwell durante el siglo XVII.⁸⁷ Sin embargo, en el siglo XVIII Montesquieu criticó severamente a Julio César pero propuso una interpretación balanceada de la dictadura de Sila, valorando algunas de sus acciones como dictador y reprochando ciertos excesos.⁸⁸

La Revolución francesa también generó debates sobre la dictadura en el mundo hispánico, y la distinción entre la dictadura y la tiranía se volvía a veces borrosa. En efecto, algunos textos empezaban a mostrar un sentido negativo del término, en particular respecto de Robespierre. Este fue empleado en numerosas ocasiones, en el *Mercurio de España*, para descalificar a Robespierre,⁸⁹ así como en la *Gazeta de México*⁹⁰. De la misma manera, la Junta de Sevilla condenaba «la inmensa facción del execrable Robespierre que jugaba todos los resortes de su poder para proclamarse Dictador de la Francia».⁹¹ Cuando se produjo el golpe de Estado de Napoleón Bonaparte en 1799, «Abajo dictador» fue uno de los gritos que lanzaron a la faz del militar los diputados opuestos al golpe.⁹² Pero todavía algunos reivindicaron este término para justificar el acceso al poder del joven general, afirmando que, como en los tiempos convulsos de Roma, las circunstancias lo hacían necesario.⁹³

Sin embargo, frente a la invasión de las tropas francesas en 1808, el término «dictador» vuelve a aparecer en la prensa hispánica como una magistratura que se podría instituir para defenderse,⁹⁴ y no para calificar a Napoleón Bonaparte, más bien tachado de tirano. Permanecía la oposición entre la dictadura, generalmente positiva, y la odiosa tiranía, aunque algunos se atrevían a escribir que existía el riesgo de caer del uno al otro en ciertos casos.⁹⁵ Por lo tanto, vemos que el debate sobre la dictadura como posible medio necesario para enfrentar una crisis política también existía en la península ibérica. No era un debate propio de los patriotas americanos, sino más bien una discusión política común al mundo hispano.

Según María Victoria Crespo, en la América hispánica, a pesar de los ejemplos polémicos de Sila y Cesar, la definición positiva de la dictadura como una magistratura que podía ser necesaria para salvar a la república en peligro era mayoritaria en los años 1808-1814.⁹⁶ La dictadura romana era conocida en las Américas a través de diferentes

⁸⁷ Quentin SKINNER: *Liberty before Liberalism*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998, pp. 63-65.

⁸⁸ C. de S. baron de la BREDE ET DE MONTESQUIEU: op. cit. ; Neja JEBABI: op. cit.

⁸⁹ *Mercurio de España*, marzo de 1794, mayo de 1794.

⁹⁰ *Gazeta de México*, 21 de febrero de 1795.

⁹¹ *Manifestación de la legítima autoridad de la Junta Suprema de Sevilla sobre las colonias españolas de América: obra patriótica de un letrado asturiano, que dan a luz unos amigos del autor en esta ciudad*, Nueva-Orléans, de la oficina del Mensajero, Luisianes, 1810, p. 16.

⁹² Francis D'IVERNOIS: *Des causes qui ont amené l'usurpation du général Bonaparte, et qui préparent sa chute*, Londres, de l'imprimerie de Baykis, Grenville street, 1800, p. 119.

⁹³ Ver por ejemplo: Pierre-Louis de LACRETELLE: *Sur le dix-huit brumaire, à Sieyès et à Bonaparte*, s.l., Chez les marchands de nouveautés, 1800, pp.18-24.

⁹⁴ *Diario de Madrid*, 9 de julio 1809; *El Revisor Político*, 3 de julio 1811.

⁹⁵ *El Español*, 30 de agosto 1810.

⁹⁶ María Victoria CRESPO: op. cit., p. 181.

autores como el jurista prusiano del siglo XVII, Samuel Pufendorf, difundido en América e incluso estudiado en la misma Universidad de Caracas.⁹⁷ Además de Miranda, varios líderes patriotas no dudaron en usar este mismo término para calificar las funciones excepcionales que ejercieron, en particular en Nueva Granada, caso de Juan del Corral en Antioquía.⁹⁸

Respecto a la “ley marcial”, notamos que no existía una ley semejante en el derecho hispánico preexistente. Hasta la Revolución francesa, esta expresión se encontraba en textos escritos en castellano para hacer referencia a la *martial law* del Reino Unido. Por ejemplo, el *Mercurio histórico y político* de Madrid de enero 1783 mencionaba la ley marcial que se mantenía en vigor en la colonia británica de Jamaica, con motivo de la expedición proyectada por los franceses y los españoles contra esta isla.⁹⁹ Es interesante señalar que Miranda era entonces uno de los oficiales españoles considerados para dirigir esta misión, aunque finalmente no tuvo lugar. En el contexto británico, la *martial law* solía designar una forma de justicia criminal expeditiva cuando la ley común era suspendida, ejercida bajo el control de la autoridad real por las mismas fuerzas militares o de policía.¹⁰⁰ Solía ser empleada para impedir las rebeliones o las invasiones extranjeras. Así, fue proclamada el 23 de marzo de 1798 a consecuencia de la Rebelión irlandesa: permitía a los oficiales establecer cortes marciales bajo su autoridad directa, que podían juzgar sin jurados todo tipos de crímenes¹⁰¹. Francisco de Miranda no podía ignorar la existencia de esta legislación, ya que vivió en Londres durante varios años. Además, la *martial law* fue también una medida tomada en las colonias para impedir rebeliones de esclavos. Por ejemplo, fue promulgada en diciembre de 1805 en la isla caribeña de Trinidad, después del descubrimiento de una conspiración de esclavos rebeldes.¹⁰² Esta implacable ley, proclamada por el gobernador Thomas Hislop, establecía un toque de queda para todos los esclavos y preveía la ejecución inmediata, por parte de las patrullas, de cualquier individuo que lo violase.¹⁰³ Francisco de Miranda hizo escala en esta misma isla de Trinidad en 1806, durante su primer intento de promover una rebelión patriota en Venezuela. Entonces, es muy probable que hubiera conocido estos casos de *martial law* en el imperio británico. Sin embargo ¿hasta qué punto podemos afirmar que dichas leyes británicas fuesen la principal fuente de inspiración de la ley marcial proclamada por Miranda?

⁹⁷ Antonio ANNINO: op. cit. , p. 238.

⁹⁸ Diego VILLEGAS VILLEGAS: *Presidente dictador Don Juan del Corral Alonso y Carriaso y la República Libre Independiente de Antioquia, 1812-1816*, Medellín, Fondo Editorial, Universidad EAFIT, 2006.

⁹⁹ *Mercurio Histórico y Político*, enero 1783, p. 46.

¹⁰⁰ J. V. CAPUA: “The Early History of Martial Law in England from the Fourteenth Century to the Petition of Right”, *The Cambridge Law Journal*, 36:1 (1977), pp. 152-173.

¹⁰¹ Pascal DUPUY: “La Grande Rébellion irlandaise de 1798 : répression et tentative d’union”, *Cahiers d’histoire. Revue d’histoire critique*, 94-95 (2005), pp. 69-76.

¹⁰² Edward LANZER JOSEPH: *History of Trinidad*, Londres, Frank Cass, 1970, pp. 229-230.

¹⁰³ TNA, CO, 295 11, correspondencia de Trinidad, “Proclamation” del gobernador Hislop, 14 de diciembre de 1805.

En ciertos puntos, la inspiración británica es clara: cuando se proclama que los traidores serán juzgados por la autoridad militar (artículo séptimo) o cuando se establece la autoridad militar por encima de los jueces y magistrados civiles (artículo tercero). Estos componentes eran muy semejantes a la ley marcial británica. Sin embargo, existe otro elemento de la ley que no tiene que ver con la británica: la movilización general de todos los hombres. Este componente, más que a la *martial law* de Inglaterra, recuerda a la *levée en masse* (leva en masa) de la Revolución francesa, decretado el 23 de agosto de 1793. Esta ley decretaba que «todos los franceses se necesitan para la patria» y repartía a las diferentes categorías de la población en diversos ámbitos de la defensa de la nación.¹⁰⁴ Los hombres jóvenes iban al combate, los hombres casados tenían que forjar las armas y encargarse del transporte, las mujeres se ocupaban de hacer las carpas y la ropa, los niños de reciclar los viejos tejidos, y los ancianos de animar el patriotismo. Frente a la amenaza de las monarquías europeas, los ciudadanos-soldado tenían que defender la supervivencia de la república. En el momento en que fue promulgada la leva en masa, Francisco de Miranda estaba en Francia y era general del Ejército. Por lo tanto, es posible que Miranda hubiera recordado este ejemplo a la hora de proclamar la ley marcial para movilizar a todos los ciudadanos de Venezuela.

Las medidas de excepción aprobadas por las autoridades patriotas de Venezuela se inscribían en una genealogía de larga duración: la legitimación de medidas excepcionales en el pensamiento republicano, como se puede encontrar en las obras de Nicolás Maquiavelo o de Jean-Jacques Rousseau. Según la concepción secular de la política propia del republicanismo, se trataba de ejercer la virtud, para dominar la incertidumbre de la fortuna.¹⁰⁵ Esta virtud era la del ciudadano armado, en el pensamiento de Maquiavelo, como para los revolucionarios de Estados Unidos, de Francia y de Venezuela.

Las consecuencias de las “absolutas facultades” de Francisco Miranda y la reinención del estado de excepción por Simón Bolívar

a) *Una movilización insuficiente: la caída de Miranda y la Confederación de Venezuela*

«Mas los nombres no constituyen á [sic] las cosas, y poco puede un dictador que no tiene quien oiga sus dictados», fue el juicio insertado en el periódico por José María Blanco White en *El Español* en 1812¹⁰⁶ después de la caída de Caracas. El ilustrado español veía

¹⁰⁴ “Une Révolution militaire”, en Hervé DRÉVILLON y Olivier WIEWORKA: *Histoire militaire de la France*, París, Perrin, 2018, pp. 447-538.

¹⁰⁵ John G. A. POCOCK: *Le moment machiavélien: la pensée politique florentine et la tradition républicaine atlantique*, París, Presses universitaires de France, 1997, pp. 193-224.

¹⁰⁶ “CARTA AL AMERICANO Sobre la rendición de Caracas”, en *El Español*, 30 de octubre 1812. Cf. José María BLANCO WHITE: *El Español*, Londres, Imprenta de C. Wood, 1812, p. 422.

que la dictadura de Miranda no había tenido la eficiencia que se esperaba de este tipo de medida excepcional. De manera interesante, el mismo Blanco White había escrito un mes antes a favor de una dictadura en España para salvar a la patria de la invasión napoleónica, había sugerido que se pusiera en manos del aliado general inglés lord Wellington –«debería haberlo creado dictador como hacían los Romanos»¹⁰⁷– y había propuesto a un general extranjero, precisamente para evitar el riesgo de «tyrania [sic] militar». Estas observaciones de Blanco White tanto sobre la dictadura fallida de Miranda en Venezuela, como sobre una posible dictadura de Wellington en España, confirman que se trataba de un debate común a todo el mundo hispano.

Ahora, más allá del balance indiscutible de Blanco White, podemos interrogarnos sobre las causas de la caída de la república y la capitulación de Francisco de Miranda. Para el historiador Fernando Falcón, Miranda dependía de una visión antigua de la estrategia militar, la de Federico II de Prusia, y, a pesar de su experiencia en Francia, consideraba que «el arte de la guerra tal como se llevaba a cabo desde 1792, no sólo era ineficaz sino que conllevaba el germen de la anarquía y la indisciplina».¹⁰⁸ Otro aspecto fue la movilización de los individuos en situación de esclavitud, que no se incorporaron masivamente al ejército republicano. Para el autor Urquinaona y Pardo, la ley marcial tenía un propósito principal: movilizar a los esclavos; servía a «amotinar los esclavos elevándolos á [sic] la clase de ciudadanos»¹⁰⁹ y así preparaba «escenas semejantes á [sic] las del Guarico».¹¹⁰ Sin embargo, ya hemos visto que esta ley tenía más bien un carácter muy limitado, restringiendo la posibilidad de reclutar a 1000 esclavos y prometiendo la libertad después de cuatro años. Estas limitaciones, sorprendentes si se considera la emergencia de la situación de la república, hicieron que se consiguiese el refuerzo esperado. Es más, fueron los realistas quienes lograron movilizar a la población esclava para su causa. Según la *Gazeta de Caracas*, los primeros en armar esclavos habían sido los realistas de Valencia en febrero de 1812,¹¹¹ pero fue realmente a partir del 24 de junio, y del pueblo de Curiepe, que tanto esclavos como negros y mulatos libres del Barlovento (Este de Caracas) tomaron las armas en defensa del rey y de la religión.¹¹² En este pueblo

¹⁰⁷ *El Español*, 30 de septiembre 1812. Cf. José María BLANCO WHITE: op. cit.

¹⁰⁸ Fernando FALCÓN: “La influencia de la formación militar de Francisco de Miranda en su actuación político-militar en Venezuela (1811-1812)”, *Politeia*, 30:38 (2007), pp. 219-230, 225.

¹⁰⁹ Pedro URQUINAONA Y PARDO: *Relación documentada del origen y progresos del trastorno de las provincias de Venezuela hasta la exoneración del capitán general Don Domingo Monteverde, hecha en el mes de Diciembre de 1813 por la guarnición de la plaza de Puerto Cabello*, La Imprenta nueva, Madrid, 1820, p. 34.

¹¹⁰ *Ibidem*. La palabra “Guarico” designa Haití, antigua colonia francesa de *Saint-Domingue*/Santo Domingo, independiente desde 1804 a raíz de la revolución de los esclavos empezada en 1793; Laurent DUBOIS: *Avengers of the New World: the story of the Haitian Revolution*, Cambridge, Belknap Press of Harvard University Press, 2004; Bernard GAINOT: *La révolution des esclaves: Haïti, 1763-1803*, Paris, Vendémiaire, 2017.

¹¹¹ *Gazeta de Caracas*, 22 de febrero de 1812.

¹¹² Ana Joanna VERGARA SIERRA: *Camino a la libertad: esclavos combatientes en tiempos de independencia*, Caracas, Centro Nacional de Historia, 2011.

donde vivían negros y pardos libres reconocidos como autónomos por la Corona,¹¹³ el clérigo se apoyó sobre la popularidad de la fiesta de la San Juan para movilizar contra patriotas presentados como adversarios de la religión. Esta verdadera Vandea militar había sido promovida por el mismo arzobispo de Caracas, Narciso Coll y Prat,¹¹⁴ y por numerosos curas de las poblaciones con esclavos: se extendió a varias localidades en el mes de julio, provocando el pánico en la capital de la república,¹¹⁵ y asustando al mismo Francisco de Miranda. El generalísimo esperaba que la conclusión de la paz pudiera permitir «la pacificación de los negros esclavos que se han amotinado».¹¹⁶ Miranda no negociaba con el capitán general de Venezuela, Fernando Miyares, sino con el oficial Domingo Monteverde quien, favorecido por sus victorias militares, se había otorgado *de facto* los poderes supremos en Venezuela.¹¹⁷ Además, Monteverde había formado un tribunal militar que Urquinaona y Pardo consideraba como contrario a la Constitución de Cádiz.¹¹⁸ El ejemplo de Monteverde muestra que los jefes realistas también hicieron uso de medidas de excepción durante la guerra.¹¹⁹

Después de la conclusión de la paz, Miranda fue arrestado y librado a los españoles por un grupo de jóvenes oficiales, entre los cuales hay que destacar la presencia de Simón Bolívar. Este último y sus compañeros consideraban la capitulación de Miranda como una traición inaceptable de la cause republicana: creían que era posible seguir la guerra desde otros focos patriotas, como el Estado de Cartagena de Indias en Nueva Granada.

b) Herencia y transformaciones: los estados de excepción de Simón Bolívar

A pesar del fin violento de la relación de amistad y de lucha común entre Miranda y Bolívar, no hay que menospreciar la influencia del general veterano sobre el futuro presidente de Colombia. Empezando por lo evidente, el mismo nombre de Colombia que Francisco de Miranda había encontrado en Nueva Inglaterra, fue usado por Bolívar para retomar la idea de reunir a todas las repúblicas americanas. Además, al igual que Miranda, Simón Bolívar ejerció poderes de excepción, pero lo hizo en numerosas ocasiones de su carrera política, y también para enfrentarse a sus rivales en el mismo bando

¹¹³ Meyby UGUETO-PONCE: *Curiepe y San Mateo de Cangrejos: pueblos de negros libres y ejemplos contrahegemónicos del pensamiento afrocaribeño*, Tesis doctoral inédita, Instituto venezolano de Investigación Científica, Altos de Pipe, 2017.

¹¹⁴ Narciso COLL Y PRATT: *Memoriales sobre la independencia de Venezuela*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1960, p. 65.

¹¹⁵ José Domingo DÍAZ: op. cit., p. 46.

¹¹⁶ Francisco de Miranda al marqués de Casa León, 22 de julio 1812, *Archivo del general Miranda. XXIV...*

¹¹⁷ José Francisco HEREDIA: *Memorias del Regente Heredia (de las Reales Audiencias de Caracas y México)*, Madrid, Editorial-América, 1915, p. 81.

¹¹⁸ Pedro URQUINAONA Y PARDO: op. cit., p. 111.

¹¹⁹ Más allá del enfoque del artículo, se podrían dar muchos otros ejemplos sobre José Tomas Boves o Pablo Morillo.

patriota. Por lo tanto, estudiando a Bolívar podemos estudiar una evolución de los fines políticos atribuidos a los estados de excepción durante el proceso de Independencia.

En 1813, después de la Campaña admirable y de la toma de Caracas, Bolívar se volvió general en jefe y dictador.¹²⁰ Sin embargo, esta autoridad se ejercía realmente solo en la parte central y centro-occidental de Venezuela, mientras el Oriente había sido liberado por Santiago Mariño, quien se había proclamado también dictador.¹²¹ Estas dos dictaduras simultáneas en la misma Venezuela evidenciaban el asunto de la rivalidad por el poder entre los jefes patriotas.

Sin embargo, tanto Bolívar como Mariño fueron derrotados por el ejército realista y popular de José Tomás Boves en 1814.¹²² A pesar de esta derrota, Bolívar exploró las maneras de mantener su liderazgo en su exilio en las Antillas. En Haití, bajo la protección del presidente Alexandre Pétion, con quién concluyó una alianza, hizo confirmar sus poderes de jefe supremo en 1816 por una asamblea de oficiales. El voluntario de origen francés Louis Aury, que había defendido Cartagena de Indias, había propuesto como alternativa un gobierno de tres personas que no logró aprobación.¹²³ Una segunda crítica formulada contra los poderes de excepción fue obra de un letrado importante entre los patriotas venezolanos: el cura José Cortés Madariaga, originario de Chile pero protagonista de la revolución de Caracas. En abril de 1817, Madariaga escribía a Bolívar sobre «la imperiosa necesidad de restablecer el gobierno en receso», es decir de restablecer la Constitución de 1811, ya que –las mayúsculas son suyas– «LA FUERZA NO ES GOBIERNO».¹²⁴ Así, Madariaga ponía en evidencia el riesgo de que los poderes supremos terminasen transformando el gobierno en tiranía. Esta crítica es particularmente interesante, ya que el mismo José Cortés de Madariaga había incitado a Miranda a ejercer la dictadura en 1812. Sin embargo, en 1817 consideró que los poderes de excepción de Simón Bolívar habían durado demasiado tiempo y exigió el retorno del orden constitucional y el fin de los poderes de excepción, como condiciones para el renacimiento de la República de Venezuela ante el mundo, tras años de exilio y derrota por parte de la Monarquía Española.¹²⁵ Ante el rechazo de Bolívar de renunciar a los poderes supremos, Madariaga acudió a otro jefe militar, Santiago Mariño, y juntos organizaron un

¹²⁰ Clément THIBAUD: *Républiques...*, p. 116.

¹²¹ John LYNCH: op. cit. pp. 77-78.

¹²² Juan USLAR-PIETRI: *Historia de la rebelión popular de 1814, contribución al estudio de la historia de Venezuela*, París, Ediciones Soberbia, 1954; Germán CARRERA DAMAS: “Boves: aspectos económico-sociales”, en Consejo de desarrollo científico y humanístico (ed.), *Materiales para el estudio de la cuestión agraria en Venezuela. 1, 1800-1830*, Caracas, Universidad central de Venezuela, 1964; Jesús Ignacio FERNÁNDEZ DOMINGO: *Boves: primer caudillo de América*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2008.

¹²³ Henri Louis DUCOUDRAY HOLSTEIN: *Histoire de Bolivar, continuée jusqu'à sa mort par Alphonse Violette*, vol. 2/1, París, A. Levasseur, 1831, p. 276.

¹²⁴ Daniel O'LEARY: *Memorias del general O'Leary*, vol. 31/15, Caracas, Imprenta de la 'Gaceta Oficial', 1879, p. 230.

¹²⁵ Ver también la presentación del texto del congreso de Cariaco: Frédéric SPILLEMAEKER (ed.): “Declaration du Congrès de Cariaco, [Cariaco, 1817]”, en *Bibliothèque numérique du projet Républicanismes méridionaux*, traducido por Frédéric Spillemaeker, 2022^e éd., Neufchâtel, UniNe/FNS..

Congreso en Cariaco el 8 de mayo de 1817 para restablecer la Constitución venezolana de 1811. Una vez más, aparecía la disputa por el poder entre Bolívar y Mariño, y esta vez Mariño escogía una estrategia diferente. Apoyado por el letrado Madariaga, Mariño se presentaba como el garante del regreso de la norma constitucional frente a los poderes supremos de Bolívar. Sin embargo, la mayoría de los generales siguieron fieles a Bolívar y a sus poderes supremos, y este proyecto de restauración constitucional falló.

A pesar de las críticas, Bolívar ocupó nuevamente poderes supremos en varias ocasiones y en distintos territorios: Venezuela, Nueva Granada, Perú y Alto Perú (Bolivia). Hasta se podría llegar a decir que el estado de excepción fue una estrategia privilegiada de Simón Bolívar, no solo en su lucha exitosa contra el enemigo español, sino también contra sus rivales políticos en las filas republicanas. Al igual que Miranda, también llegó a proclamar la ley marcial, el 11 de diciembre de 1817. Esta proclama ocurrió en un contexto específico. Por una parte, la república había recuperado una valiosa situación militar con la conquista de la provincia de Guayana y de su capital Ciudad Angostura. Pero, por otra parte, los patriotas acababan de conocer una trágica disputa interna. El general Manuel Piar había sido condenado a muerte y ejecutado, acusado de querer fomentar una guerra de castas en la república.¹²⁶ Por lo tanto, la ley marcial de 1817 tenía dos objetivos: organizar la campaña de liberación de los demás territorios de Nueva Granada y de Venezuela y, también, reforzar la autoridad de Bolívar sobre los demás jefes militares que podrían desafiar su autoridad: en particular Santiago Mariño en la costa oriental de Venezuela, y José Antonio Páez en los Llanos.

Después de la liberación de la provincia de Guayana, Simón Bolívar organizó un Congreso constituyente en Ciudad Angostura en 1819. En esta ocasión, hubo una ceremonia emblemática de la dificultad de renunciar a la excepción en plena guerra. El 15 de febrero, el general caraqueño pidió al Congreso devolver el poder militar y civil que tenía en sus manos. Sin embargo, el Congreso rechazó esta opción, confirmando a Bolívar «una autoridad absoluta e ilimitada en la provincia y las provincias que fueran el teatro de sus operaciones».¹²⁷ De un punto de vista militar, es evidente que, en 1819, el otorgamiento de una autoridad absoluta se legitimaba todavía por la guerra en curso contra los españoles. De hecho, la centralización del ejército y de la República bajo el mando de Simón Bolívar tuvo una eficiencia incuestionable. El 7 de agosto de 1819, la victoria de Boyacá abrió las puertas de Bogotá a los patriotas y representó un paso fundamental hacia el establecimiento de la República de Colombia. Sin embargo, los poderes supremos también contribuían a un proceso de personalización del poder, visible en la propaganda patriota. Aunque temporales, los poderes excepcionales atribuidos a un líder

¹²⁶ Clément THIBAUD: “‘Coupé têtes, brûlé cazes’: peurs et désirs d’Haïti dans l’Amérique de Bolivar”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 58:2 (2003), pp. 305-331.; Hector BENCAMO BARRIOS: *Manuel Piar: estancias de una existencia provechosa*, Caracas, Bancaribe, 2006; Sibylle FISCHER: “Specters of The Republic: the Case of Manuel Piar”, *Journal of Latin American Cultural Studies*, 27:3 (2018), pp. 295-311.

¹²⁷ Citado en Carole LEAL CURIEL: op. cit.

durante varios años podían contribuir a hacer de él un «padre de la patria»¹²⁸ irremplazable. A partir de 1813, se había desarrollado un verdadero culto a Bolívar “Libertador” –que en buena medida retomaba rasgos de la veneración del rey–, desarrollado tanto en Venezuela como en Nueva Granada y en Quito.¹²⁹ Por lo tanto, ¿podían existir riesgos de pasar de los poderes excepcionales temporales a una excepción permanente? ¿Los poderes de excepción podían abrir el camino a un cesarismo duradero? La cuestión puede plantearse respecto de los debates constitucionales ulteriores.

En 1821 y en 1828, estos debates fueron particularmente fuertes, y reflejan la omnipresencia del tema de los poderes de excepción, hasta en el momento del establecimiento de la República de Colombia, que reunía a la Nueva Granada, con los territorios de Venezuela, Panamá, Quito y Guayaquil.¹³⁰ En efecto, después de la victoria de Carabobo, el 24 de junio de 1821, y de la liberación de Caracas, las condiciones parecían reunidas para instaurar las nuevas instituciones de Colombia. Pero los diputados reunidos en el Congreso constituyente de Cúcuta en 1821 confirmaron las facultades extraordinarias de Simón Bolívar y su poder de tipo dictatorial en las regiones de combates,¹³¹ y las consagraron con el numeral 25 del artículo 55 de la Constitución. Es cierto que, a pesar de la victoria de Carabobo, la guerra continuaba hacia el Sur, para liberar a las demás provincias de la América hispánica. Sin embargo, el tema de los poderes extraordinarios no se terminó tampoco con la victoria decisiva de Ayacucho el 24 de diciembre 1824, que dio un golpe fatal a la monarquía hispánica en América del Sur. Estas facultades extraordinarias fueron utilizadas en varias ocasiones en los primeros años de la República de Colombia, por ejemplo en 1826 cuando Santander las empleó para restablecer el orden en Venezuela frente a los intentos de secesión del general José Antonio Páez.¹³² Sin embargo, en el marco de este artículo nos limitaremos a los poderes supremos de Simón Bolívar.

En cierta medida, los poderes de excepción del periodo de guerra parecían haber inspirado los nuevos proyectos constitucionales desarrollados por el Libertador, como el

¹²⁸ En un sentido diferente de la figura paternal en la medida que los líderes de luchas por la Independencia como George Washington en Estados Unidos o Bolívar en Colombia, no eran presentados como “padres de la patria” únicamente en un sentido de protector de una comunidad cívica asimilada a la familia, sino como los verdaderos genitores de la nación. Ver la aclaración de David Bell sobre este punto: David A. BELL: op. cit.

¹²⁹ Daniel GUTIÉRREZ ARDILA: *La restauración en la Nueva Granada (1815-1819)*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2016, capítulo “¿Qué es un Libertador?”, pp. 241-277; Georges LOMNÉ: *Le lis et la grenade : mise en scène et mutation imaginaire de la souveraineté à Quito et Santafé de Bogotá (1789-1830)*, Tesis doctoral inédita, Marne-la-Vallée, 2003. Este culto adquiere aún más fuerza en Venezuela a partir de 1842 : Germán CARRERA DAMAS: *El culto a Bolívar: esbozo para un estudio de la historia de las ideas en Venezuela*, Caracas, Editorial Alfa, 2003.

¹³⁰ El capítulo VII de la obra siguiente de María Teresa Calderón es particularmente necesario para entender este proceso : María Teresa CALDERÓN: *Aquella República necesaria e imposible: Colombia, 1821-1832*, Bogotá, Crítica, 2021.

¹³¹ Clément THIBAUD: *Républiques...*, p. 371.

¹³² María Teresa CALDERÓN: op. cit. p. 304.

proyecto de Constitución de la República de Bolivia, «la creación más controvertida».¹³³ El aspecto más discutido del proyecto era la instauración de una presidencia vitalicia con el poder de designar a su sucesor. Aunque Bolívar haya siempre rechazado la idea monárquica y las propuestas de ceñirse una corona, este proyecto suponía un alto grado de concentración del poder en un solo hombre. Adoptado en Bolivia, preocupaba a numerosos patriotas en Colombia. Las divisiones se evidenciaron en la convención de Ocaña: los delegados favorables a Francisco Paula de Santander, llamados “liberales”, querían sacar de la constitución de Cúcuta el artículo 128 que confería poderes extraordinarios al presidente.¹³⁴ Al contrario, los partidarios de Bolívar partían de la «premisa reiterada de la incapacidad de los habitantes de la república de gozar de la libertad de su siglo»¹³⁵ para defender una magistratura suprema vitalicia. Lejos de alcanzar la mayoría, los partidarios de Bolívar se retiraron y, frente al fallo de sus intentos de imponer la presidencia vitalicia en Colombia, este acudió nuevamente a los poderes de excepción.

En el contexto de una rebelión militar en el Perú y de rumores de posibles ataques españoles, el Libertador se encargó del “Poder Supremo de la República”, que ejercía como “Libertador-Presidente”, a través del decreto del 27 de agosto de 1828. Como en 1826, el estado de excepción se justificaba por disputas internas. El decreto promulgado y sus 26 disposiciones debían estar en vigor hasta un nuevo congreso constituyente en 1830. Este nuevo poder de excepción creó un amplio debate internacional, por ejemplo en el *Courier français*. el filósofo liberal Benjamin Constant atacaba en sus principios la doctrina del *Salus populi suprema lex* que tanto había sido empleada en la Era de la revolución. Para Constant, «La dictadura es un poder funesto, heredado de repúblicas oligárquicas».¹³⁶ De la misma manera, el general colombiano José Hilario López rechazaba el elogio a Bolívar de Rafael Arboleda, comparándolo con el gobernador de Atenas Demetrio de Falero. Constant e Hilario López rechazaban el argumento de la “*historia magistra*”: la historia ejemplar de Grecia y de Roma como modelo absoluto.¹³⁷ Al contrario, el abate de Pradt defendía al presidente de Colombia justificando la medida por las particularidades sociales de América, y hasta invocaba de manera racista la presencia de poblaciones diversas («nègres», «mulâtres») para defender la necesidad de un poder excepcional.¹³⁸ Como lo evidenció María Victoria Crespo, los debates sobre la

¹³³ Elías PINO ITURRIETA: *Simón Bolívar: esbozo biográfico*, Caracas, Ed. Alfa, 2015, p. 214.

¹³⁴ John LYNCH: op. cit., pp. 136-137.

¹³⁵ Daniel GUTIÉRREZ ARDILA: “La convención de las discordias: Ocaña 1828”, *Revista de Estudios Sociales*, 54 (2015), pp. 150-168.

¹³⁶ *Le Courier français*, 1 de enero de 1829.

¹³⁷ A la manera de Chateaubriand o de Tocqueville que consideraban también que la *historia magistra* ya no permitía entender el mundo después de las grandes revoluciones: François HARTOG: *Régimes d'historicité: présentisme et expériences du temps*, París, Seuil, 2003, p. 111.

¹³⁸ *Le Courier français*, 12 de enero de 1829.

América hispánica estaban contribuyendo al cambio de sentido del término dictadura en el mundo atlántico.¹³⁹

Disponiendo de los poderes supremos, las principales medidas de Simón Bolívar consistieron en reforzar el ejército. Así, terminó con las restricciones del fuero militar de 1824, que habían contribuido a la sublevación de Valencia en 1826, y restableció la ordenanza española de 1768 sobre el fuero militar.¹⁴⁰ Sin embargo, como bien se sabe, este último intento de Simón Bolívar terminó fracasando y enfrentó la hostilidad de los partidarios de Santander, como la secesión de Venezuela liderada por Páez. Los poderes supremos de Simón Bolívar le permitieron ganar la guerra, pero no organizar la nueva República según sus deseos. El intento cesarista de fusionar la cultura constitucional con los poderes de excepción surgidos en la guerra no pudo preservar la unidad de la “gran” República de Colombia. El 29 de abril 1830, el Libertador renunció al Poder supremo, abandonando sus proyectos para Colombia y preparándose a emigrar hacia Europa. Sufriendo de tuberculosis, el Libertador murió en el puerto de Santa Marta el 17 de diciembre 1830. Estas consideraciones son apenas una mínima parte de las múltiples preguntas que se podrían hacer sobre el significado de los poderes de excepción ejercidos por Simón Bolívar y de sus vínculos con la presidencia vitalicia imaginada en la Constitución de Bolivia.

Conclusión

Al igual que en otras revoluciones atlánticas, los revolucionarios de Nueva Granada y de Venezuela consideraron en varias ocasiones que los poderes de excepción eran la mejor manera de defender a la república contra sus enemigos. También como la mayoría de los letrados desde el Renacimiento, los patriotas de la América hispánica tenían una cultura romana y un cierto conocimiento de los debates sobre la dictadura en el pensamiento moderno. Además, las mismas experiencias de Estados Unidos y de Francia habían mostrado nuevas maneras de reactivar la máxima *Salus populi suprema lex*. Sin embargo, esta estrategia no fue siempre exitosa, y tanto Miranda como Bolívar padecieron derrotas a pesar de sus poderes absolutos, respectivamente en 1812 y en 1814. Adicionalmente, los estados de excepción no estaban sólo al servicio de la salvación de la patria, sino que también servían proyectos y ambiciones de individuos. Tanto Miranda como Bolívar aspiraban a dirigir la República, con mucho más éxito y duración en el caso del “Libertador”. Para este último, los poderes supremos contribuyeron sin duda a sus éxitos en la organización de la guerra y a la victoria final de la Independencia, pero nunca pudieron resolver de manera duradera las disensiones internas.

¹³⁹ María Victoria CRESPO: op. cit.

¹⁴⁰ María Teresa CALDERÓN: op. cit., pp. 333-334.

En efecto, uno de los principales resultados de esta investigación es ver que los estados de excepción instituidos por Miranda y Bolívar no fueron únicamente establecidos contra un enemigo exterior, sino también contra otros americanos leales a la Corona, o incluso para tratar de resolver disputas internas al bando patriota. En 1812, las facultades extraordinarias de Miranda debían permitirle enfrentar el cuerpo expedicionario de Monteverde y también las fuerzas leales a la Monarquía como los indígenas de Coro, los canarios de los Teques o los negros de Curiepe. En 1828, Bolívar esperaba que sus poderes supremos le permitieran impedir las ambiciones separatistas de Paéz y los proyectos constitucionales de Santander y sus partidarios. En ambos casos, estas medidas encontraron sus límites.

Más allá de los individuos, estos estados de excepción participaban de una nueva cultura política forjada en la guerra, fundamentada en el culto de los héroes, en la glorificación de los jefes que lograban mandar sus tropas con resiliencia y con éxito: fue el caso tanto en Nueva Granada y Venezuela,¹⁴¹ como en México,¹⁴² en el Río de la Plata¹⁴³ y en otras regiones de América. Retomando una categoría analítica de Laureano Vallenilla Lanz¹⁴⁴ y de Pierre Rosanvallon,¹⁴⁵ podríamos decir que, mediante la guerra y estos estados de excepción, una forma de *cesarismo* —formada por la legitimidad militar, por poderes individuales y por uso singular del constitucionalismo— se había constituido en los Ejércitos, y sus efectos siguieron marcando las nuevas repúblicas muchos años después.

¹⁴¹ Daniel GUTIÉRREZ ARDILA: *La restauración...*; Clément THIBAUD: *Républiques...*

¹⁴² Rodrigo MORENO GUTIÉRREZ: *op. cit.*

¹⁴³ Tulio HALPERÍN DONGHI: *Revolución y Guerra*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 1972; Alejandro M. RABINOVICH: *op. cit.*

¹⁴⁴ Laureano VALLENILLA LANZ: *Cesarismo democrático y otros textos*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1991.

¹⁴⁵ Pierre ROSANVALLON: *La démocratie inachevée: histoire de la souveraineté du peuple en France*, Paris, Gallimard, 2000.